

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

A fin de acreditar estos extremos la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla aporta al expediente Certificación expedida por el Secretario Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de fecha 26/02/08, en el que consta declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstas en el referido artículo 13.2 y 13.3 ambos de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: Con fecha 06/03/08 la Secretaría Técnica emitió informe concluyendo en que se puede conceder la subvención directa a la Asociación de Autónomos del Taxi, ya que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando se adecue el citado Convenio de Colaboración, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto. Naturaleza Jurídica. Justificación.

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación de Autónomos del Taxi, con la finalidad primordial de posibilitar la inserción publicitaria institucional así como de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis, como servicio público que son, teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1, 22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Asimismo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del citado Texto.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones permite las subvenciones directas, sin concurrencia competitiva, y de forma excepcional en varios supuestos, entre otros, aquellas en las que se acrediten un interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concurren aquí razones de interés público pues el transporte público de viajeros es una de las competencias que los municipios ejercerán en todo caso tal y como previene el artículo 25.2 apartado II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, estando obligada esta Administración a su fomento, intervención administrativa y regulación.

Por otra parte se da la imposibilidad de concurrencia competitiva pues sólo pueden ser beneficiarios los titulares de las licencias de carácter municipal otorgadas por la Ciudad, y no otros beneficiarios.

SEGUNDO: Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo se compromete a abonar a la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla la subvención de 54.000 (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS). El ingreso, a justificar, se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, efectuándose el ingreso en la c/c nº 0182-4220-89-0011512798, abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, oficina sita en calle General Pareja nº 11, de Melilla, a nombre de la Asociación de Trabajadores de Autónomos del Taxi de Melilla.

TERCERO: Duración.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis meses desde la firma del mismo.

No obstante, antes de la finalización del período de duración del Convenio podrá prorrogarse el mismo de forma expresa por otros seis meses y por igual cantidad (54.000 euros), previa consignación presupuestaria.

La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

CUARTO: Obligaciones de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla:

a) La Asociación entregará a todos los titulares de las licencias de auto-taxis la cantidad de la subvención (54.000 euros), repartidos de forma proporcional por cada uno.